

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES). - Intervienen en el presente Convenio:

1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representado legalmente por su titular, Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021–2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, con domicilio institucional en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: **DEFENSORÍA**.
2. LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO, Institución de Educación Superior, representada legalmente por el Lic. Paola Carmiña Pericón de Chazal en su condición de **RECTORA REGIONAL SEDE SANTA CRUZ**, designada mediante resolución Rectoral No. 001/2026 de fecha 2 de enero de 2016.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

2.1.- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO es una institución reconocida constitucionalmente cuya atribución es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Se constituye en una institución pública al servicio del pueblo boliviano, referente de derechos humanos que contribuye a la construcción del Estado Plurinacional como parte de su visión, cuya misión es la conciencia comprometida por los Derechos Humanos.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, en su Numeral 14 del Artículo 14, entre las funciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, establece la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos.

2.2.- LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO, es una Institución de Educación Superior privada, creada mediante Resolución Ministerial N° 340 de fecha 15 de septiembre de 2000 años cuya misión institucional es formar profesionales idóneos y emprendedores socialmente responsables, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolla la investigación científica y tecnológica, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad.

La Rectora es la máxima autoridad ejecutiva de la UNIVERSIDAD, siendo su representante legal, con responsabilidades administrativas y académicas que aseguren el funcionamiento orgánico de la Universidad, autoridad que tiene entre sus funciones suscribir convenios de cooperación y

fortalecimiento educativo interinstitucional con universidades nacionales e internacionales u otros Organismos.

TERCERA. - (DEL OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la UNIVERSIDAD, a efectos de desarrollar acciones de promoción y difusión de Derechos Humanos, incidiendo en la formación académica de estudiantes, actividades de investigación, así como la capacitación de docentes y plantel administrativo, para fortalecer la vigencia y cumplimiento de derechos humanos en la comunidad universitaria.

CUARTA. - (ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional es de aplicación en todas las áreas y carreras que componen a la UNIVERSIDAD, a fin de ofrecer procesos formativos y de investigación de pre y post grado y desarrollar actividades con incidencia en lo académico, mediante la promoción y difusión de los derechos humanos. Al efecto, los programas de formación en postgrado de Derechos Humanos se implementarán de común acuerdo y en función a los requerimientos que se harán conocer por escrito y sujeto a aprobación.

QUINTA. - (LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

- a) Formación y capacitación en Derechos Humanos: que incluye la realización de procesos de organización conjunta de cursos de postgrado y capacitación complementaria para pre grado. Además de procesos de capacitación del plantel docente y administrativo de la universidad.
- b) Difusión de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA colaborará en la elaboración de productos y espacios comunicacionales para la difusión de Derechos Humanos en toda la comunidad universitaria a través de los medios de comunicación de la UNIVERSIDAD.
- c) Implementación de los programas de voluntariado: La DEFENSORÍA propondrá a disposición de la comunidad universitaria el Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.
- d) Promoción de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA propondrá de acuerdo al programa formativo y de acuerdo a necesidad, actividades de promoción y agenda cultural de Derechos Humanos como complementarias a los procesos de capacitación y formación.
- e) Prevención y atención de violencia: Los procesos de formación, capacitación, difusión y promoción de derechos humanos realizados con la UNIVERSIDAD serán orientados en especial para la prevención y atención de todo tipo de violencia dentro la comunidad universitaria en busca de generar un espacio académico para la comunidad.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO:

- Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de propuestas de formación de post grado de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en el reglamento general de estudios de postgrado de la Universidad y conforme las regulaciones propias determinadas en la normativa interna de postgrado de la UNIVERSIDAD.
- Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de procesos de capacitación sobre los temas en Derechos Humanos para estudiantes de pregrado.

- Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de procesos de capacitación de docentes y administrativos, en temas de derechos humanos y áreas relacionadas.
- Elaborar de manera conjunta con la UNIVERSIDAD propuestas de formación complementaria a los procesos de capacitación a través de seminarios, actividades de investigación y talleres específicos.
- Elaborar de manera conjunta con la UNIVERSIDAD un cronograma de actividades de promoción y difusión de Derechos Humanos a través de los medios de comunicación de la universidad, como con actividades culturales específicas.

6.2.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO:

- Definir de manera conjunta con la DEFENSORÍA los temas en Derechos Humanos para la elaboración de programas o mallas curriculares para postgrado y capacitación complementaria para docentes.
- Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de difusión y comunicación de los derechos humanos a través de los medios de comunicación universitarios.
- Facilitar las instalaciones de la UNIVERSIDAD para la realización de los programas de capacitación, formación y promoción de derechos humanos de acuerdo a programación conjunta, como de un espacio de concientización para prevenir todo tipo de violencia.
- Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento de la agenda cultural en derechos humanos y las actividades del Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.

SEPTIMA. - (DE LA COORDINACIÓN)

Los responsables de desarrollar la debida coordinación del presente Convenio, serán:

-Por la Defensoría del Pueblo: La Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y las unidades operativas que la componen de la DEFENSORÍA.

-Por la Universidad Privada Domingo Savio: Lic. Paola Carmiña Pericon de Chazal, en su calidad de RECTORA, quien podrá delegar la coordinación al área correspondiente

OCTAVA. - (DIFUSIÓN)

Las PARTES, se comprometen a informar sobre los alcances del presente convenio, a las instancias pertinentes, así como a sus dependientes, a fin de garantizar su correcta implementación.

NOVENA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, la cual, podrá ser ampliada mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. - (CONFIDENCIALIDAD)

Se considerará información confidencial aquella caracterizada, como tal, por los coordinadores de las partes a excepción de aquella identificada y aprobada mutuamente para su publicidad y difusión.

DÉCIMA PRIMERA. - (LÍMITE DE RELACIÓN)

Sin excepción alguna, los derechos y deberes de la DEFENSORÍA y de la UNIVERSIDAD establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LAS MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los treinta (30) días hábiles, para justificar si corresponde o no la modificación.

DÉCIMA TERCERA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto la UNIVERSIDAD como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

DECIMA CUARTA. (PRESUPUESTO)

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual 2023 de la DEFENSORÍA.

El Convenio no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las partes, tratándose de un Convenio de Cooperación mutua.

DÉCIMA QUINTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las máximas Autoridades de las partes suscribientes.

DÉCIMA SEXTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:
 - Calle: Colombia N° 440
 - Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
 - Tel. 2113600 – 2112600.
- LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO
 - Av. Beni, esq. Tercer anillo externo.
 - Edificio del Rectorado, Tercer Piso.
 - Teléfono 3426600

DECIMA SEPTIMA. - (ACEPTACION Y CONFORMIDAD)

Las PARTES declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas procedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En Constancia, firman en cuatro (04) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, a los treinta días del mes de octubre del año 2023.

